

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

### MADRID NÚMERO 5

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ruiz Casado, contra las empresas “Cortes y Transformados Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, “Oxicorte de Precisión, Sociedad Anónima”, “Suministros Especiales Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 541 de 2011*

En nombre del Rey.—En Madrid, a 26 de octubre de 2011.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don José Ruiz Casado, asistido por el letrado don Alfonso Corredera Mecía, y de otra, como demandadas, “Cortes y Transformados Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, “Oxicorte de Precisión, Sociedad Anónima”, y “Suministros Especiales Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Gloria Pérez González.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ruiz Casado, contra “Cortes y Transformados Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, “Oxicorte de Precisión, Sociedad Anónima”, y “Suministros Especiales Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a “Cortes y Transformados Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, y “Suministros Especiales Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, a que conjunta y solidariamente abonen al demandante 48.302,10 euros en concepto de indemnización, más otros 7.270,56 euros en concepto de salarios de tramitación, sin realizar condena de “Oxicorte de Precisión, Sociedad Anónima”, por encontrarse disuelta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cortes y Transformados Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, “Oxicorte de Precisión, Sociedad Anónima”, y “Suministros Especiales Siderúrgicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.303/11)